

de dicho término; por lo que se
 ordena el pago de suma acordada, antes
 de haberse participado los progresivos
 a quienes se = El H. Vicepresidente inter-
 jo: que aunque eran personas que habían
 trascurrido ya el término dentro del
 cual debían hacerse esta clase de
 reclamos, esto no perjudicaba a los inte-
 reses de la familia Pardo, pues que ella
 había reclamado oportunamente;
 que la solicitud y el expediente aggre-
 go parece probar su seriedad y los tra-
 pados con que el ex Jefe Pardo se
 habían arrebatado sus bienes por
 estado confiscados en el Chile por se-
 ñalados, como lo dice el H. Jefe
 nuestro más oficio de comisión del
 expediente; y por último que el in-
 forme que el ministro del Poder de la
 Repúbl.^a ha evacuado el mismo H.
 ministro, manifiesta clara y terreni-
 mente ante la justicia de los resolu-
 mentos. Corrida la discusión pa-
 so al informe y se acuerda debatir y
 renovar la sesión.

ARCHIVO
 J. M. de Santisteban
 J. M. de Santisteban
 J. M. de Santisteban

Sesión del 26 de setiembre.
 Abierta con los H. H. Presidente,
 Vicepresidente, Baza, Cueto, Dorro,
 Equigüen, González, Mañ, Vela, Soto,
 Cárdenas, Polix, Ponce, Revuelto, Sáenz,
 Sarradi, Suárez y Ferañ, se leyó y aprobó
 el acta de la sesión anterior, lo mismo

que la redacción del proyecto relativo a la separación de la parroquia de Sigchos del cantón de Puyubí, su anexión al de Latacunga. — Se dió cuenta del siguiente informe: "Yana". — La comisión de obras públicas se ha instruido de la solicitud del Dñ. Evangelista López, pidiendo permiso para doce, nuevas para realizar la empresa del ferrocarril en Guayaquil, sus reiteradas veces se le ha concedido este privilegio por diferentes legislaturas, insesaba llevada a cabo la referida empresa por dificultades que se le han presentado, i hoy manifestar que ha celebrado una contrata con un ingeniero. Este ingeniero, cuya copia acompaña a su representación, asegura que la magnanancia i útiles para la obra, están en el puerto de Atacón de donde deban salir para Guayaquil en el presente mes, avisando que esta magnanancia hacerse como antea oportuno, por que solo entorpeció la guerra entre Ecuador i Perú. La comisión cree que en atención a los gastos que ha hecho el peticionario ante, de ahora i ultimamente los que se hacen en su solución, a la ventaja que reportará a la importante ciudad de Guayaquil, si se verificara la extracción del agua, podía concederle el mismo plazo que congre de la ilustración del Senado, con la condición de que si el trabajo no principia dentro de seis meses desde la fecha en que se pida que el decreto de concesión del privilegio, caduca este por el mismo hecho. Tal es el sentir de la comisión que sugiere a la deliberación acordada del Senado, i declarando además que esta concesión no impide que la magnanancia de Guayaquil pueda pasar.

para agua por el medio que existe convenientemente, sin que embarace en lo mas pequeño la propiedad de este privilegio. — Puesto a' 25 de setiembre de 1871. — Buotamente "Jeron". Puesto en consideracion de la H. Cámara, el H. Cerrada observó que la última parte del informe destruye el objeto del privilegio, pues que este se habia concedido para que nadie pudiese que el empresario de los gases artificiales produjera provea de agua potable a la poblacion de Guayaquil, que el informe concedia la franquicia de los documentos que publica el Sr. Don López, emitiendo declarando que esta franquicia es un privilegio de que Guayaquil produjera provea de agua por cualquier otro medio, y ultimamente que habiendose dado por la presente legislatura con decreto para que a quella poblacion tuviera agua de libre Donde de hecho habia caducado el privilegio. El H. Presidente manifestó que el informe no comprometia los derechos del Sr. López, pues que en la legislatura de 1869, se habia concedido una franquicia por dos años con ciertos terminos que los que contenia el informe de la comision que estaba considerando. Cerrado el debate por el informe a segunda discusion. — Puesto a' considerarse el proyecto de decreto iniciado en la H. Cámara de diputados, relativo a' aprobar la protesta hecha por el Gobierno del Ecuador contra la ocupacion de Roma por el Rei de Italia, por el H. Cerrada a' segundo debate, habiendose encargado a la comision diplomática de que para sustentar lo presentara con el correspondiente informe. — El H. Presidente presentando un proyecto autorizando al Poder Ejecutivo para que exija de las autoridades locales o de las municipales

dades respectivas para sacar a luz el producto e inversión de la contribución
 Subsidiaria acordada en favor de varias localidades
 y acordado por la S. C. Cámara, de donde pasó la se-
 sion preciosa para su primer debate. Con-
 tinuada la tercera discusión del proyecto rela-
 tivo a' conceder privilegio exclusivo por diez años
 a la Compañía Nacional de transporte para establecer
 en esta carretera del Sur el servicio de aparatos
 de tracción de vapor sin rieles, fue aprobado
 con las modificaciones i adiciones siguientes:
 1.ª Que del inciso 1.º se eliminen las palabras,
 por mediana velocidad, por cuanto ellos con-
 tituyan una restricción que pone al Gobierno
 en la necesidad de hacer que se resuelva la
 marcha de los trenes cuando así exige el ser-
 vicio público. 2.ª Que del inciso 1.º se eliminen
 las siguientes palabras sobre el caso de tran-
 porte de tropas, el que solo será obligatorio
en los puntos donde funcionen los aparatos
de vapor, en atención a que este caso de
 transporte de la marcha de la tropa, pone a in-
 ta en la necesidad de continuar a pie sin
 embargo de haber pagado su transporte. 3.ª
 Que del inciso 1.º se supriman las palabras
 i cualquiera infracción de este privilegio
será castigada con multa hasta de quinien-
tos pesos en favor de dicha Compañía, pues
 que son necesarios porque los privilegios es-
 tán suficientemente garantados por la
 Constitución i leyes de la República. Que
 si ante necesidad garantasen a los trans-
 portes la conveniente comodidad y seguri-
 dad de sus viajes se agregue el artº que
 sigue, propuesto por el Sr. Borge con
 apoyo de los Sres. Cruz y Lavandera. "En
 caso de que por cualquiera circunstancia
 de fuerza o de fuerza la continuación del

naves, la Compañía queda obligada
 a continuar el transporte de las personas
 y de los efectos hasta el lugar de destino;
 y en otros casos que el flete pague al
 contratante. Suprójase 5.^a Que a fin de
 que la Compañía no abuse de sus pri-
 vilegios negando servicio en sus trans-
 portes por el transporte de pasajeros y con-
 gresos, acordando el siguiente artículo por el
 Sr. Sarmiento con apoyo del Sr. Pa-
 lít: "La Compañía cubrirá los transpor-
 tes de pasajeros y cargas según los ta-
 rífas que debe hacer con aprobación
 del Poder Ejecutivo, sin que pueda man-
 dársele sin su misma aprobación."
 6.^a Que cuando un vapor de vapor en
 terminos dentro del mar deba servir
 para el servicio de los buques de re-
 tracción, el mismo Sr. Sarmiento con
 apoyo del Sr. Palit propuso que se agre-
 gue al siguiente artículo: "Los vapores
 quedan obligados a prestar ser-
 vicio los aparatos de tracción de va-
 por sin riesgo alguno en sus transpor-
 tes después de concluido el ser-
 vicio, quedando antequando el pri-
 vilegio en caso de guerra en terminos
 7.^a Que el mismo Sr. Sarmiento propuso que
 el privilegio no obsta que otros va-
 pores puedan prestar servicio en
 buques de vapor sobre ríos cual-
 quiera que sea su motor. Estas pro-
 visiones fueron hechas por el Sr. Sarmiento
 con apoyo del Sr. Palit. - Con estas modifi-
 caciones y disposiciones por el Sr. Sarmiento
 han redactado y se han aprobado las acciones.

M. de Montalvo

M. de Montalvo
 M. de Montalvo